

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

RESTRICTED

G/SPS/R/1

8 de mayo de 1995

(95-1200)

Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias

RESUMEN DE LA REUNIÓN CELEBRADA LOS DÍAS 29 Y 30 DE MARZO DE 1995

Nota de la Secretaría

1. El Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias celebró su primera reunión los días 29 y 30 de marzo de 1995 bajo la presidencia del Embajador Kari Bergholm (Finlandia). Se adoptó el orden del día que figura en el documento WTO/AIR/35.

Reglamento

2. El Presidente recordó que el Consejo General había adoptado un reglamento, pero el Consejo del Comercio de Mercancías no lo había hecho aún. En espera de que ese órgano tome una decisión, el Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias ha adoptado un *procedimiento de trabajo* con objeto de orientar la labor del Comité tanto en la presente reunión como en las próximas (G/SPS/1). En la segunda reunión del Comité se determinará en qué medida el procedimiento de trabajo propuesto puede incorporarse al reglamento oficial que se elabore para el Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias.

Participación en las reuniones

3. El Presidente recordó la decisión adoptada por el Consejo General el 20 de enero de 1995 por la que se permite (hasta finales de julio de 1995) que *ciertos signatarios* del Acta Final asistan a reuniones formales e informales de los órganos de la OMC, excepto el Órgano de Supervisión de los Textiles (WT/L27). El Comité **tomó nota** de esta decisión y acogió favorablemente la participación de esos signatarios.

4. El Presidente señaló que *algunos gobiernos* que estaban en proceso de adhesión a la OMC, habían iniciado negociaciones para adherirse a ella o habían manifestado su intención de hacerlo en un futuro próximo, habían sido invitados a asistir a las reuniones del Consejo General en calidad de observadores. El Comité acordó que esos gobiernos podrían asistir a las reuniones del Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias, si así lo solicitaban, excepto cuando se considerara conveniente celebrar reuniones cerradas con la participación de los Miembros únicamente. El Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias acordó proceder de este modo respecto de cualquier otro gobierno al que se concediera la condición de observador en el Consejo General.

5. Una delegación propuso que se pidiera a los gobiernos observadores que facilitaran información específica acerca de sus medidas sanitarias y fitosanitarias. Se solicitó a la Secretaría que preparara, en cooperación con los Miembros interesados, un documento en el que se indicara el tipo de información que podría pedirse en el futuro a los gobiernos observadores.

6. En cuanto a las *organizaciones internacionales intergubernamentales*, el Presidente recordó el procedimiento de trabajo recientemente adoptado y, de conformidad con la invitación formulada en el mismo, dio la bienvenida a los representantes de los siguientes órganos:

- Comisión del Codex Alimentarius FAO/OMS (Codex)
- Oficina Internacional de Epizootias (OIE)
- Secretaría de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria de la FAO (CIPF)

7. Se señaló que para la labor del Comité era importante invitar a las organizaciones a quienes incumbía la responsabilidad de elaborar las normas internacionales pertinentes. En cuanto a la participación de *otras* organizaciones internacionales como observadores, el Comité **decidió** volver a examinar la cuestión en su próxima reunión, a la que se invitaría únicamente al Codex, la OIE y la CIPF.

Notificación

8. El Presidente subrayó la diferencia existente entre los dos procedimientos en materia de transparencia que figuran en el Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias, a saber, los relativos a la notificación y al servicio de información. Si bien el propósito del *servicio de información* es dar respuesta a todas las solicitudes de información que se formulen sobre las medidas sanitarias y fitosanitarias vigentes o previstas, deben presentarse *notificaciones*, sin solicitud previa a tal efecto, respecto de todo proyecto de reglamento sobre medidas sanitarias y fitosanitarias que pueda tener un efecto significativo en el comercio. Además, aunque existe la prescripción de que de los procedimientos de notificación debe encargarse un organismo oficial nacional, no se impone ese requisito a los servicios de información.

9. En cuanto a las notificaciones recibidas hasta la fecha, la Secretaría indicó que algunas se habían presentado incorrectamente en virtud del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio en lugar de hacerlo en virtud del Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias. Asimismo, algunas se habían presentado como notificaciones urgentes sin indicar, según estaba estipulado, la naturaleza de la urgencia y el motivo por el que no fue posible comunicarlas por anticipado. Algunas de ellas eran incompletas. La Secretaría informó de que actualmente se estaban traduciendo y distribuyendo las notificaciones a los tres o cuatro días de su recepción, y de que la distribución se efectuaba únicamente a las delegaciones y observadores locales.

10. El Comité examinó el procedimiento de notificación recomendado por el Grupo Informal de Contacto (PC/IPL/6). La delegación de Noruega indicó que sería necesario aclarar mejor el concepto de "efecto significativo en el comercio" y, en particular, la forma en que debía evaluarse. Se sugirió asimismo que resultaría útil disponer de un formulario de notificación específico, y que se examinaran las notificaciones problemáticas en próximas reuniones para llegar a un mejor entendimiento de la cuestión.

11. Se pidió a la Secretaría que preparara un posible modelo para la notificación de medidas de urgencia, una propuesta de aclaración sobre los procedimientos de notificación en lo que respecta al "efecto significativo en el comercio", así como un documento en el que se identificaran los problemas que planteaban las notificaciones recibidas. A reserva de esas cuestiones, el Comité **aprobó** el procedimiento de notificación recomendado.

Servicios de información

12. A tenor del anexo B del Acuerdo, cada Miembro de la OMC debía designar tan sólo *un* servicio de información por país en relación con las medidas sanitarias y fitosanitarias. No obstante, algunos

Miembros habían comunicado a la Secretaría más de un servicio de información. Se instó a los participantes que no lo hubieran hecho todavía a cumplir con esta obligación antes de mediados de abril de 1995.

13. El Comité **convino** en que la celebración de una reunión especial *conjunta* de los Comités de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias y de Obstáculos Técnicos al Comercio sobre la cuestión de los procedimientos de información (relativos a la notificación y al servicio de información) podría facilitar su aplicación por los Miembros, y pidió al Presidente y a la Secretaría que estudiaran la posibilidad de programarla antes de finales de 1995.

Evaluación del riesgo

14. Los tres observadores de las organizaciones internacionales (Codex, OIE y CIPF) informaron sobre la labor que habían realizado en la esfera del análisis del riesgo, así como de sus proyectos para el futuro a este respecto. Sus declaraciones se han distribuido en los siguientes documentos de la serie SPS:

-	FAO/Codex Alimentarius	G/SPS/W/9
-	OIE	G/SPS/W/8
-	CIPF	G/SPS/W/10

15. Muchos participantes celebraron la labor realizada por las organizaciones técnicas en esta esfera, aunque algunos expresaron su preocupación porque la evolución de los acontecimientos era demasiado lenta. Algunos delegados señalaron que el Comité debía determinar pronto cuál debería ser su función respecto de la evaluación del riesgo y de la labor de las organizaciones técnicas.

16. Resumiendo el debate, el Presidente concluyó que el Comité debería mantenerse informado respecto de las actividades pertinentes de las organizaciones internacionales. En segundo lugar, el Comité debería apoyar, por conducto de sus respectivos gobiernos nacionales, la labor de las organizaciones internacionales en esta esfera. En tercer lugar, las delegaciones deberían estudiar la forma en que podría recurrirse a las organizaciones internacionales para profundizar en la labor del Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias, en particular respecto de la evaluación del riesgo. Por último, el Presidente señaló que la evaluación del riesgo constituía una esfera nueva de conocimiento, y una de las tareas del Comité era orientar a los Miembros a fin de facilitar la aplicación de las disposiciones del Acuerdo.

Coherencia en la gestión del riesgo

17. El Presidente señaló que el Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias encomendaba explícitamente al Comité la labor de elaborar directrices respecto de la coherencia en la gestión del riesgo. La delegación de Australia presentó un documento de debate que se le había pedido que preparara con objeto de facilitar el examen de esta cuestión por el Comité (G/SPS/W/7). El representante de Australia señaló que la expresión "coherencia en la gestión del riesgo" era otra forma de expresar el requisito enunciado en el párrafo 5 del artículo 5 del Acuerdo de que "... cada Miembro evitará distinciones arbitrarias o injustificables en los niveles que considere adecuados en diferentes situaciones ...".

18. Muchos participantes subrayaron la importancia que revestía esta disciplina para garantizar que el Acuerdo funcionara como se había previsto, y la necesidad de que el Comité prosiguiera su labor al respecto.

19. El representante de Nueva Zelanda propuso que sería útil identificar los *perfiles de riesgo* específicos de cada país, porque podrían facilitar la evaluación de la coherencia a nivel nacional y a la larga podrían servir de base para procesos de comparación a nivel internacional. El delegado de Noruega recordó que en el párrafo 5 del artículo 5 se hacía referencia al objetivo de lograr coherencia en la gestión del riesgo; la obligación que se expresaba era la de evitar distinciones arbitrarias o injustificables. A este respecto había que tomar en consideración la aceptación del riesgo que entraña el consumo de alimentos tradicionales o la no aceptación de otros riesgos por el público. El representante de Australia observó que el texto del Acuerdo reconocía que había que abordar de modo distinto determinados riesgos que se aceptaban por propia voluntad, pero que la coherencia en otras decisiones relativas a la gestión del riesgo garantizaría que no se hiciera de forma arbitraria o injustificable.

20. El Presidente tomó nota de la importancia que el Comité atribuía al principio de coherencia en la gestión del riesgo para asegurar la eficacia del Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias. Señaló que la distinción que se establecía en el documento de Australia entre el planteamiento de la coherencia a nivel nacional y a nivel internacional podría resultar útil para la organización de la futura labor sobre esta cuestión. En cuanto al planteamiento de la coherencia a *nivel nacional*, la labor del Comité era elaborar directrices a este respecto aunque había que determinar cómo y cuándo se iniciaría ese trabajo. Como primera medida, se encargó a la Secretaría que preparara un documento de base en el que se identificaran algunas de las principales cuestiones que pudieran ser objeto de reflexión y debate en la esfera de la coherencia en la gestión del riesgo. En cuanto al planteamiento de la coherencia a *nivel internacional*, el Presidente señaló que era preciso proceder a un debate más profundo en la próxima reunión del Comité. Se pidió a los países que ya hubieran establecido procedimientos de evaluación del riesgo a nivel nacional y hubieran identificado su propio perfil de riesgo que facilitaran al Comité la información pertinente antes de la próxima reunión.

Vigilancia de la utilización de normas internacionales

21. El párrafo 4 del artículo 12 del Acuerdo dice que el Comité "elaborará un procedimiento para vigilar el proceso de armonización internacional y la utilización de normas, directrices o recomendaciones internacionales". La Comunidad Europea manifestó que estaba dispuesta a elaborar un documento de base sobre esta cuestión para la próxima reunión. El propósito de ese documento sería facilitar la reflexión en esta esfera con objeto de suscitar nuevos debates.

22. Se planteó la cuestión del *número* de normas que debían ser objeto de vigilancia. El principal motivo de preocupación era determinar qué normas "tienen una repercusión importante en el comercio" (párrafo 4 del artículo 12). Se instó a adoptar un enfoque centrado particularmente en las normas más pertinentes para la labor del Comité. Con este enfoque también se atendería el objetivo previsto de indicar a las organizaciones internacionales cuáles eran, a juicio del Comité, las prioridades.

23. Se preguntó a las organizaciones internacionales si podían informar al Comité en su próxima reunión sobre la situación actual respecto de la aceptación de sus normas por los gobiernos. Se pidió a la Secretaría que preparara un documento, en cooperación con los tres observadores de las organizaciones internacionales, en el que se estableciera una lista de las normas, directrices o recomendaciones internacionales vigentes, y, en la medida de lo posible, se incluyera una indicación sobre la fecha de su adopción y de su última revisión.

Asistencia técnica

24. El Presidente recordó que en virtud del artículo 9 del Acuerdo los Miembros convienen en facilitar la prestación de asistencia técnica a otros Miembros, de forma bilateral o por conducto de las organizaciones internacionales competentes. A este respecto, la Secretaría expuso brevemente sus actividades.

- i) *Seminarios.* En varios países en desarrollo se estaban organizando seminarios en cooperación con las secretarías del Codex Alimentarius, la OIE y la CIPF. El objetivo básico de esos seminarios era explicar las obligaciones dimanantes del Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias para los países Miembros y la forma en que la labor de las tres organizaciones internacionales mencionadas *supra* podía facilitar el cumplimiento de las mismas por los países. El primer seminario se celebró en Bangkok en noviembre de 1994. Actualmente se prevén tres más para 1995: uno en la ciudad de México (11 y 12 de mayo) y dos en África (Sudáfrica y Senegal, posiblemente en noviembre). No obstante, la financiación plantea graves problemas para la participación de los funcionarios oficiales competentes así como para la organización de nuevos seminarios.
- ii) *Folleto de información.* La Secretaría ha publicado un folleto de información titulado "Explicación del Acuerdo de la Organización Mundial del Comercio sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias". El folleto, destinado a la difusión al público, aborda en particular las cuestiones relacionadas con la inocuidad de los alimentos y está disponible en la Secretaría.
- iii) *Actividades de asistencia en Ginebra.* La Secretaría sigue celebrando, además, reuniones en Ginebra con las delegaciones que lo solicitan, a fin de facilitar información y asistencia.

25. El representante de la FAO/Codex Alimentarius presentó un documento (G/SPS/W/11) relativo a las actividades de asistencia a los países en desarrollo que realiza la FAO. Las actividades de asistencia técnica de la OIE, que se expusieron durante la reunión, figuran en un informe que lleva la signatura G/SPS/W/8.

Otros asuntos

Procedimientos reglamentarios internos

26. Algunos participantes presentaron documentos que habían preparado donde figuraba una descripción resumida de sus procedimientos reglamentarios internos en materia de medidas sanitarias y fitosanitarias. Estos documentos están disponibles en la serie SPS.

-	Australia	G/SPS/W/5
-	Canadá	G/SPS/W/4
-	Nueva Zelandia	G/SPS/W/3
-	Estados Unidos	G/SPS/W/6

Se alentó a otras delegaciones a facilitar también esa información puesto que ello aumentaría la transparencia y facilitaría la comprensión respecto de esta cuestión. El Comité también agradecería recibir información sobre todos los cambios o enmiendas que los países Miembros introduzcan en sus procedimientos reglamentarios nacionales a raíz de la aplicación del Acuerdo.

Práctica para el intercambio de información

27. Se señaló que potencialmente la aplicación de los artículos 4 y 6 del Acuerdo podría requerir un amplio intercambio de documentación. Se indicó que era preciso aclarar mejor la responsabilidad que incumbe a cada una de las partes en lo referente a facilitar información que permita establecer medidas sanitarias y fitosanitarias o adoptar una decisión al respecto. Los Estados Unidos presentaron un proyecto de documento sobre la cuestión de los datos requeridos para la evaluación de las afirmaciones

de que una zona está libre de enfermedades, con objeto de iniciar los debates sobre este asunto. Se planteó la cuestión de determinar si las organizaciones internacionales podrían dar alguna orientación al Comité a este respecto basándose en las prácticas vigentes.

28. Se llegó a la conclusión de que al Comité le resultaría útil tener un mayor conocimiento de los acuerdos vigentes relativos al intercambio de documentación entre partes y, con este propósito, se instó a los Miembros y a las organizaciones asistentes en calidad de observadores que faciliten la información pertinente. El Comité acordó volver a examinar esta cuestión en su próxima reunión en el marco de un punto del orden del día cuyo título sería "Identificación de las practicas para el intercambio de información".

Otras cuestiones

29. El Comité **acordó** que los documentos presentados y/o distribuidos en el transcurso de la reunión, con las modificaciones pertinentes, se publicaran como documentos de la serie SPS.

30. El Presidente pidió a la Secretaría que preparara bajo su responsabilidad un resumen de los principales asuntos tratados en la reunión.

Fecha y proyecto del orden del día de la próxima reunión

31. En principio, la segunda reunión del Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias tendrá lugar los días 26 y 27 de junio de 1995 y dará comienzo a las 15 h del lunes 26 de junio.

32. Se acordó el siguiente orden del día provisional:

- A. Adopción del orden del día
- B. Reglamento
- C. Observadores: organizaciones internacionales
- D. Notificación:
 - Directrices
 - Examen de las notificaciones específicas recibidas
- E. Vigilancia de la utilización de normas internacionales
- F. Evaluación del riesgo
- G. Coherencia en la gestión del riesgo
- H. Identificación de las prácticas para el intercambio de información
- I. Asistencia técnica
- J. Otros asuntos
- K. Fecha y orden del día de la próxima reunión